

México, Distrito Federal, a 30 de enero de 2014.

VISTO: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con folio número 2023700000614, y**RESULTANDO**

I.- Mediante solicitud electrónica número 2023700000614, presentada a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se solicitó a este Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para su entrega por internet en el propio sistema, el acceso a la información siguiente:

“En materia de Servicios solicito lo siguiente:

- 1. Contratos de arrendamiento de equipo de cómputo, arrendamiento de equipo de cómputo con o sin opción a compra, arrendamiento de equipo informático, arrendamiento de equipo de cómputo seminuevo, arrendamiento de equipo de cómputo nuevo, arrendamiento de equipo y bienes informáticos, así como sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha.**
- 2. Cuales están vigentes.**
- 3. El monto y vigencia de los mismos.**
- 4. Suficiencia presupuestal de estos.**
- 5. Estudio de Mercado que se realizó para la contratación del servicio.**
- 5. Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo.**
- 6. Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas.**
- 7. Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.)**

Lo anterior con fundamento en el artículo 7 fracción IX y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debido a que información requerida no se encuentra en el sistema COMPRANET.”

II.- De conformidad con el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 31, 32 y 33 del Estatuto Orgánico del CONEVAL, y lo señalado en la Guía para la Gestión de Solicitudes de Información, aprobada por el Comité de Información del CONEVAL en la Tercera Sesión Ordinaria 2012, la Unidad de Enlace, vía correo electrónico, turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección General Adjunta de Administración (DGAA).

III.- Mediante correo electrónico, la DGAA a través de la Subdirección de Recursos Materiales, comunicó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Respuesta: Se presenta cuadro con la información relacionada con los numerales 1 al 4.

CONTRATO	NOMBRE DEL PROYECTO	VIGENCIA	SUMATORIA PRESUPUESTAL	MONTOS ADJUDICADO
Contrato DGAA/DTI/032/2010	Arrendamiento de equipo de cómputo e impresión para el Coneval	10-septiembre-2010 al 31-diciembre-2011	2010: \$370,000.00 2011: \$ 880,000.00	\$1,172,064.00
Convenio modificatorio DGAA/DTI/002/2011	Arrendamiento de equipo de cómputo e impresión para el Coneval	20-abril-2011 al 31-diciembre-2011	\$220,226.00	\$220,226.00

www.coneval.gob.mx

Contrato DGAA/DTI/020/2011	Arrendamiento de bienes informáticos SAN EMC	10-mayo-2011 al 31-diciembre-2011	\$1,500,000.00	\$1,484,800.00
Contrato plurianual DGAA/DTI/023/2012	Servicio de arrendamiento de equipo de cómputo e impresión	22-marzo-2012 al 31-diciembre-2014	2012: \$2,450,000.00 2013: \$2,450,000.00 2014: \$2,450,000.00 (se deberá considerar en 2014)	\$6,902,000.00
Contrato DGAA/DTI/021/2012	Servicio de arrendamiento y mantenimiento de bienes informáticos SAN EMC	08-marzo-2012 al 31-diciembre-2012	\$2,500,000.00	\$2,484,744.13
Convenio modificatorio DGAA/DTI/023/2012	Servicio de arrendamiento y mantenimiento de bienes informáticos SAN EMC	01-enero-2013 al 28-febrero-2013	\$416,670.00	\$416,670.00
Contrato DGAA/DTI/006/2013	Servicio de arrendamiento y mantenimiento de bienes informáticos SAN EMC	01-marzo-2013 al 31-diciembre-2013	\$2,400,000.00	\$2,177,228.71

Asimismo, se pone a disposición del solicitante la información correspondiente a los siguientes puntos:

5. Estudio de Mercado que se realizó para la contratación del servicio.

5. Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo.

6. Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas.

7. Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.)

Lo anterior con fundamento en el artículo 7 fracción IX y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debido a que información requerida no se encuentra en el sistema COMPRANET."

Respuesta:

De conformidad con lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual establece:

"Artículo 51. Las dependencias y entidades podrán reproducir la información solicitada en copias simples o certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales, holográficos u otros medios. En esos casos se cobrarán a los particulares derechos, aprovechamientos o productos, según corresponda, y el pago respectivo deberá hacerse previamente a la reproducción de la información."

Ahora bien, la información solicitada se encuentra disponible en versión electrónica, de manera particular en un Disco Compacto. En caso de requerir la información en soporte papel, se le comunica que la misma consta de **1817** fojas, y de conformidad con el precepto antes citado se pondrá a disposición del solicitante una vez realizado el pago de derechos correspondiente.

Asimismo, una vez revisada la información relacionada con la solicitud de información con folio **202370000614**, se determina que dicha información perteneciente a los instrumentos jurídicos contienen información confidencial, de conformidad con lo previsto por los artículos 18 fracción I y II, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; de los cuales se elaboró versión pública.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo previsto por el artículo 70 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita someter a consideración del Comité de Información dicha clasificación de información para que resuelva lo procedente."

IV. - Recibidas las respuestas antes mencionada, la Unidad de Enlace la turnó al Comité de Información de esta Entidad a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución:

CONSIDERANDO

PRIMERO: De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70, fracción III, del Reglamento de dicha Ley, este Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO: Por acuerdo de esta misma fecha, adoptado en términos de la Segunda Sesión Extraordinaria 2014 de este Comité de Información, se procedió al estudio y análisis de la información a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando al efecto lo siguiente:

Como se desprende de la respuesta otorgada por la Dirección General Adjunta de Administración, se hace entrega de la información solicitada, realizando las siguientes precisiones:

1.- La información es pública y se encuentra disponible para su entrega, al respecto se incluyen varios contratos, en los cuales se identificó y clasificó como información confidencial los datos personales de los representantes legales del proveedor, de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como también el número de cuenta bancario de dicho proveedor, con fundamento en el artículo 18, fracción I y 19 de la mencionada Ley, y atendiendo al Criterio 010/2013 emitido por el pleno de IFAI, por considerarse información confidencial.

Es por ello que dicha unidad administrativa elaboró la versión pública de dichos instrumentos, testando la información clasificada como confidencial y sometiendo a consideración de este Comité de Información dicha clasificación para que la confirme, modifique o revoque; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 45 de la Ley antes mencionada y 70, fracción IV de su Reglamento.

2.-En razón de lo anterior, y con fundamento en los artículos, 18, fracción I y II, 19, 43, 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción IV de su Reglamento, este Comité de Información considera procedente confirmar en sus términos la clasificación de información como confidencial, contenida en el contrato celebrado durante el periodo solicitado, realizada por la Dirección General Adjunta de Administración, razón por la cual se aprueba también la versión pública elaborada de dicho contratos.

3.-Ahora bien, considerando lo comunicado por la unidad administrativa poseedora de la información, se desprende que si bien es cierto, se hace entrega de la información solicitada en medio electrónico (un CD) y que en la presente solicitud el requirente seleccionó como modalidad preferente de entrega de la información a través del Sistema Infomex, también lo es, que en virtud del volumen de la información que se entrega, y dada la capacidad limitada para el envío mediante dicho sistema, se procede a comunicar al solicitante que la información solicitada se pone a su disposición en copia simple o en un CD, a efecto de que precise el formato en que requiere la información.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO: Este Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

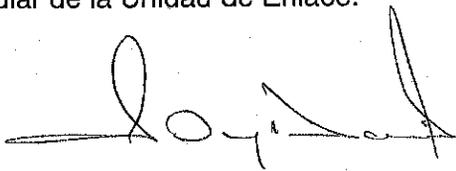
SEGUNDO: Se confirma en sus términos la clasificación de información con el carácter de confidencial, realizada por la Dirección General Adjunta de Administración, única y exclusivamente respecto de los datos personales de los representantes legales de los proveedores, así como del número de cuenta bancario que se señalan en los contratos celebrados durante el periodo solicitado.

TERCERO: Se hace entrega de la información solicitada en los términos expuestos en el Considerando segundo de la presente resolución.

CUARTO: El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, sito en Avenida Insurgentes No.3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F., o ante la Unidad de Enlace del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

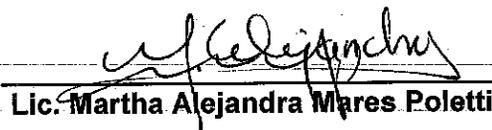
QUINTO: Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace al solicitante, así como a la Subdirección de Recursos Materiales, para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Lic. Daniel Gutiérrez Cruz, Director General Adjunto de Administración y Servidor Público designado por el Titular de la entidad para fungir como miembro del Comité de Información; el Lic. Jorge Reyes Lory, con el carácter de Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Lic. Martha Alejandra Mares Poletti, Titular de la Unidad de Enlace.



Lic. Daniel Gutiérrez Cruz

Lic. Jorge Reyes Lory



Lic. Martha Alejandra Mares Poletti